

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000061/2021
al Consejo**

Artículo 136 del Reglamento interno

Younous Omarjee

en nombre de la Comisión de Desarrollo Regional

Asunto: Falta de voluntad del Consejo para avanzar con el Mecanismo Transfronterizo Europeo

En virtud de la propuesta de Reglamento relativo a un mecanismo transfronterizo europeo, publicada en mayo de 2018 por la Comisión por recomendación de la anterior Presidencia luxemburguesa del Consejo (COM(2018)0373), se hubiese establecido un mecanismo para permitir que en una región transfronteriza se aplicase en un Estado miembro las disposiciones legales de otro cuando la aplicación de las disposiciones legales de aquel constituyese un obstáculo jurídico para la ejecución de un proyecto conjunto.

Ello se aplicaría a proyectos o acciones específicos limitados en el tiempo, realizados en una región fronteriza e iniciados por las autoridades públicas locales o regionales. Según el análisis casuístico interno de la Comisión y un estudio científico externo de ciencia aplicada (*Medeiros et al., Regional Studies*), la promulgación de la mencionada propuesta de Reglamento podría ayudar a superar al menos el 30 %, y probablemente incluso el 50 %, de los obstáculos a la cooperación transfronteriza analizados.

El 2 de octubre de 2019, tras la adopción en primera lectura, el Parlamento votó a favor de la apertura de negociaciones con vistas a alcanzar un acuerdo. En su Posición se incluían formulaciones específicas que habrían garantizado la aplicación voluntaria de las soluciones descritas más arriba, con el fin de abordar las preocupaciones probables de los Estados miembros.

En el Consejo, por el contrario, el Grupo «Medidas Estructurales» mantuvo una serie de intercambios de puntos de vista sobre la propuesta, tanto antes como después de haber examinado el dictamen del Servicio Jurídico del Consejo. El 10 de mayo de 2021, el mencionado Grupo decidió que el Consejo no seguiría trabajando en la propuesta.

1. ¿Cuándo desbloqueará el Consejo el proceso legislativo relativo al mecanismo transfronterizo europeo y cuál fue el razonamiento exacto en el que se basó su decisión de bloquear de hecho la adopción de la propuesta de Reglamento relativo a un mecanismo transfronterizo europeo pese a la apertura y disposición del Parlamento a adoptarlo?
2. ¿Conoce el Consejo los análisis y estudios que muestran claramente las consecuencias negativas de no adoptar la propuesta de Reglamento relativo a un mecanismo transfronterizo europeo?
3. Habida cuenta de que la adopción del mecanismo transfronterizo europeo permitiría superar al menos el 30 % de los obstáculos a la cooperación transfronteriza, mejorándose con ello la vida de numerosos ciudadanos de la Unión, ¿qué propone el Consejo como alternativa al mencionado mecanismo para superar esos obstáculos?

Presentación: 10.9.2021

Plazo límite: 11.12.2021